

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 23/09/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 <b>2019 00286</b>	ACCIONES DE TUTELA	ODILIA GUERRERO SANCHEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO	AUTO DE PETICIÓN PREVIA Requiere por segunda vez	22/09/2020	
1100133 42 055 <b>2019 00366</b>	ACCIONES POPULARES	MILTON RENE BERGAÑO Y OTROS	I.P.E.S	AUTO QUE ORDENA REQUERIR AI IPES	22/09/2020	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2019-00366-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>MILTÓN RENE BERGAÑO Y OTROS</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO - LOCALIDAD 15 DE BOGOTÁ BARRIO RESTREPO Y OTROS</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>

En atención al informe secretarial, y a la respuestas allegadas por el representante legal del Instituto para la Economía Social – IPES, y el Alcalde de la Localidad Antonio Nariño, dado el requerimiento realizado por este despacho mediante auto de 31 de agosto del 2020.

Se advierte que, el Instituto para la Economía Social – IPES señaló que la Pastelería Rizzo Cappuccino Café Express, ya no existe porque su matrícula fue cancelada, por lo que se requerirá para que informe: quién se encuentra a cargo de ese local, si es un establecimiento de comercio diferente, deberá informar el nombre del representante legal, dirección y correo de notificación, junto con el correspondiente certificado de existencia y representación legal actualizado.

Por otro lado, se observa que la Doctora María Carolina Arbeláez Molina identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.688.294 y con Tarjeta Profesional N°. 74.567 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante correos electrónicos de 7 y 8 de septiembre del año en curso, allegó renuncia al poder; la cual, será aceptada por cumplir los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, se advierte que el Doctor Jorge Alberto Cañón Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N°. 749.048 y con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura N°. 81.734, en correo electrónico de 18 de septiembre de 2020, solicitó que se le reconozca personería adjetiva, para representar los intereses del Instituto para la Economía Social – IPES, aportando los documentos pertinentes, en consecuencia se le reconocerá personería adjetiva al citado abogado.

Por lo anterior, el despacho, **dispone:**

**PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva al Doctor Jorge Alberto Cañón Uribe, identificado con cédula de ciudadanía N°. 749.048 y con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura N°. 81.734, para

representar los intereses del Instituto para la Economía Social – IPES, en los términos y facultades del poder aportado.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la Doctora María Carolina Arbeláez Molina, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.688.294 y con Tarjeta Profesional N°. 74.567 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por cumplir los requisitos del inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- REQUERIR** al Instituto para la Economía Social – IPES, para que informe quién se encuentra a cargo del local que ocupaba la Pastelería Rizzo Cappuccino Café Express, si es un establecimiento de comercio diferente, deberá informar el nombre del representante legal, dirección y correo de notificación, junto con el correspondiente certificado de existencia y representación legal actualizado

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf1c53e7a7f48b44b322dc6ed1563db43752e46dc43de9243c373093f953d0  
6f**

Documento generado en 22/09/2020 01:04:31 p.m.